



Visto: El Expte. CD N° 315 “S/ Proyecto MPN: Nuevo Loteo”, como así también la necesidad y la demanda de loteo en la ciudad;

Considerando:

Que existe una gran demanda de familias que carecen de un espacio físico donde construir su vivienda. Que es necesario dar respuesta a los requerimientos de los vecinos en Añelo.

Que el Acuerdo realizado entre el Municipio y Ingeniería Sima permitirá el desarrollo de 180 lotes en la meseta con los servicios habilitados de agua en red, luz, al igual que el enripiado y de la limitación de calles de acceso.-

Que el dictado de la presente Ordenanza es condición principal para efectuarse la regulación del loteo. Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo N°1: DISPONGASE a través del Departamento Ejecutivo Municipal la venta de 180 lotes (nueve manzanas) con servicios, los mismos se desprenden del acuerdo asumido por la municipalidad con los vecinos. Los cuales serán destinados a viviendas familiares.

Artículo N°2: La venta de los lotes queda sujeta a la aprobación de los Planos de Mensura por Catastro Provincial.

Artículo N°3: Dispóngase para dicho loteo nueve manzanas las cuales están ubicadas en la zona de la meseta identificadas como “parte del Lote N° 55 A1”, según croquis adjunto.

Artículo N°4: Requisitos del adjudicatario:

- Estar inscripto en el Registro Municipal RUPROVI, trámite que se realizará en el municipio local.
- No ser propietario de otro inmueble en la Ciudad de Añelo.
- Constatar RESIDENCIA EFECTIVA EN AÑELO con antigüedad de 5 años.
- Presentar la siguiente documentación:
 - Fotocopia de DNI de la primer y segunda hoja.



-En caso de ser un grupo familiar, anexar Fotocopia de los integrantes de la misma.

-Fotocopia de Acta de Matrimonio ó Declaración Jurada de Concubinato.

Artículo N°5: Los lotes tendrán las siguientes dimensiones: 12 metros de frente por 30 metros de fondo.

Artículo N°6: Los lotes tendrán un valor de \$25.00 (PESOS: Veinticinco) cada metro cuadrado. El valor total del terreno es de \$9.000 (PESOS: Nueve mil).

Artículo N°7: Formas de pago del lote: de acuerdo al Artículo N°5, el pago del terreno se realizará de la siguiente manera: Deberán abonar 30 cuotas iguales y consecutivas de \$300.00 (PESOS: trescientos), a partir de la firma del Boleto de Compra Venta. La fecha de pago será del 05 al 15 de cada mes. En caso de incumplimiento de pago de una cuota, está tendrá un interés del 10% sobre la cuota vencida.-

Artículo N°8: Al momento de entrega del lote, se hará con tenencia precaria hasta tanto el adjudicatario termine el plan de pago establecido según convenio firmado por el comprador y el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo N°9: La posesión del terreno será obligatoria e inmediata por parte del adjudicado. La misma se hará efectiva una vez adjudicado y notificada por el Municipio.

Artículo N°10: El adjudicatario deberá construir y ocupar el lote limpiando e iniciando las mejoras dentro de los 60 días a partir de la entrega, debiendo estar construido 27 metros cuadrados en el plazo de 12 meses.

Artículo N°11: La escritura de todos los terrenos quedará a cargo de cada propietario.-

Artículo N°12: Los adjudicatarios no podrán transferir ni vender las mejoras existentes sobre el terreno hasta no haber cumplido con las obligaciones a su cargo. En caso de fallecimiento del titular de una adjudicación en venta los derechos hereditarios serán establecidos por el código civil.

Artículo N°13: La falta de cumplimiento del plan de pago acordado en cuotas, hará caer dicho acuerdo, pudiendo optar la Municipalidad en perseguir judicialmente mediante procesos de apremio la deuda que fuera certificada por la Secretaria de Economía y Finanzas, o bien declarar la caducidad de la adjudicación en venta con pérdida de sumas abonadas y mejoras.

Artículo N°14: La Reglamentación de la presente Ordenanza quedará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Añelo
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 178

Artículo N°15:REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **05** de Septiembre del año 2013, según consta en **Acta N°132de Sesiones**.-